

ORD.: N° 3337/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0003671**

MAT.: Desiste Solicitud de Acceso a la Información por no haber sido subsanada en los términos legales.

RECOLETA, 26 de diciembre de 2019.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **INFO MERCADO** – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 04 de noviembre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estamos realizando un estudio sobre las Primeras Inscripciones de Vehículos Livianos, es por ello por lo que necesitamos acceso a la siguiente información pública que maneja su Unidad de Permisos de Circulación; Para ellos por favor responder estas 4 preguntas.

Preguntas: 1) Indicar el número de Primeras Inscripciones de vehículos livianos Año 2018 = Total de nuevas inscripciones Año 2019 = Total de nuevas inscripciones (hasta el mes de octubre). 2) Indicar los montos recaudados por concepto de Primeras Inscripciones de vehículos livianos Año 2018 = Monto Total de Ingresos Año 2019 = Monto Total de Ingresos (hasta el mes de octubre). 3) Indicar, si existen, convenios con privados para la tramitación de Primeras Inscripciones de vehículos livianos y de ser positiva indicar el listado de las empresas con la siguiente información: Año 2018 Nombre empresa = Total de nuevas inscripciones Año 2019 Nombre empresa = Total de nuevas inscripciones (hasta el mes de octubre). 4) de ser positiva el punto anterior, indicar el listado de las empresas con la siguiente información: Año 2018 Nombre empresa = Monto Total de Ingresos Año 2019 Nombre empresa = Monto Total de Ingresos (hasta el mes de octubre)."

Damos respuesta a su solicitud:

Con fecha 02 de diciembre de 2019, se dispuso por medio de Ord. N° 3299, solicitar a usted, se sirviera subsanar su solicitud de acceso a la información pública, con relación a aclarar algunos puntos que no expresan en forma clara de la información que se requiere, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información pública, en los siguientes aspectos:

- **Identificación clara de la persona que realiza la solicitud**, ya que la ley requiere en el art. 12 literal a): Nombre, apellido del solicitante, y de ser persona jurídica, se requiere nombre del apoderado. Por lo anterior, se requiere aclarar o identificar el nombre del apoderado que realiza la solicitud en representación de "Info mercado." Efectuada su aclaración se podrá dar una respuesta certera a su solicitud.

De conformidad al referido artículo N°12, y en virtud del punto N°2.2 de la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, revisando los correos electrónicos, otros medios de ingresos SAI y constando que el solicitante no subsanó lo requerido dentro de los términos legales, se procede a declararla desistida.

Por otro lado, a través del presente Ordinario, se aconseja al requirente que en las próximas solicitudes se guíe por las normas legales vigentes en materias de la Ley de Transparencia.

Saluda atentamente,

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

